ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

No. HO-COVID19-04

ORDEN DE AISLAMIENTO MASIVA

FECHA DE LA ORDEN: 3 de abril de 2020

Por favor lea esta Orden cuidadosamente. Violación o falta de cumplir esta Orden es un delito menor castigado con una multa, prisión o ambos. (Salud y Seguridad de California – Código 120295.)

RESUMEN DE LA ORDEN

California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de la Enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19). La propagación del coronavirus novedoso que causa COVID-19 es un peligro sustancial para la salud del público dentro del Condado de Contra Costa ("Condado"). COVID-19 se puede propagar fácilmente entre personas que están en contacto **cercano entre sí.** Esta Orden se emite sobre la base de evidencia científica y mejores prácticas como se conocen actualmente y disponibles para proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedad grave o muerte como resultado de la exposición a COVID-19. La edad, condición y salud de una parte significativa de la población del Condado lo ponen en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19. Existe una creciente evidencia de riesgo de transmisión por personas infectadas antes del inicio de síntomas. Por lo tanto, todas las personas que contraten COVID-19, independientemente de su nivel de síntomas (ninguno, leve o grave), pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Actualmente, no hay vacuna disponible para proteger contra COVID-19 y no hay tratamiento específico.

Para ayudar a reducir la propagación de COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de salud en el Condado se vea abrumado, es necesario que el Oficial de Salud del Condado de Contra Costa aislé a las personas con COVID-19.

BAJO LA AUTORIDAD DE SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CÓDIGO DE CALIFORNIA DE SALUD Y SEGURIDAD, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA:

1. Todas las personas que tengan COVID-19, como se describe en la Sección 2 de esta Orden, tienen que aislarse y seguir todas las instrucciones de esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hace referencia en esta Orden. Se requiere autoaislamiento porque una persona con COVID-19 puede propagar fácilmente el virus a otras personas. El aislamiento separa a estos enfermos de otros para evitar la propagación de COVID-19.

2. Para propósitos de esta Orden, se considera que un individuo tiene COVID-19 si el individuo fue diagnosticado con COVID-19 por una prueba de laboratorio positiva para el coronavirus (conocido como SARS-CoV-2) que causa COVID-19 y es infeccioso, como se describe en la Sección 3.c. a continuación.

3. Instrucciones. Todas las personas que son diagnosticadas con COVID-19 tienen que tomar las siguientes acciones de inmediato:

    a. Aislarse en su casa u otra residencia. No pueden salir de su lugar de aislamiento ni entrar a otro lugar público o privado, excepto para recibir atención médica necesaria o durante una emergencia que requiera evacuación para proteger la salud y la seguridad de la persona.

    b. Revise cuidadosamente y siga atentamente todos los requisitos enumerados en las "Instrucciones Para el Autoaislamiento", publicadas en **https://www.coronavirus.cchealth.org/if-you-are-sick** y adjuntas a esta orden.

    c. Dígales a sus contactos cercanos que necesitan ponerse en cuarentena. Contactos cercanos que deben ser notificados para auto cuarentena son personas que estuvieron con ellos durante su período infeccioso. El período infeccioso comienza 48 horas antes que comiencen síntomas (o, en ausencia de síntomas, en la fecha de una prueba positiva) y finaliza cuando el período de aislamiento ha terminado (ver Sección 4 a continuación). Los contactos cercanos de una persona que tiene COVID-19 son personas que, durante el período infeccioso del individuo:

        - Viven o han pasado la noche en la residencia del individuo; O
        - Son parejas sexuales íntimas del individuo; O
        - Brinden o brindaron cuidado al individuo sin usar una máscara, una bata y guantes;

    d. Refiera a sus contactos cercanos a las " Instrucciones Para la Cuarentena en el Hogar" publicadas en https://www.coronavirus.cchealth.org/if-you-are-sick que describen los pasos que los contactos domésticos, las parejas íntimas y los cuidadores tienen tomar para evitar la propagación de COVID-19. Es probable que contactos cercanos hayan sido expuestos a COVID-19 y, si están infectados, pueden propagar el COVID-19 fácilmente a otros, aunque sólo tengan síntomas leves.

4. El período de aislamiento para un individuo será uno de los siguientes:

    a. Personas sin síntomas tienen que aislarse para 7 días a partir de la fecha de una prueba positiva

    b. Personas con síntomas tienen que aislarse hasta:

- Han pasado al menos 3 días (72 horas) desde su recuperación, definido como ambos la resolución de fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre y la mejora de la tos y si esta presiente la dificultad para respirar Y

- Al menos 7 días has pasado desde que comenzaron sus síntomas;

5. El Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir la detención civil o exigir que uno permanezca en una institución de salud u otro lugar, para proteger la salud del público si una persona que está sujeta a esta Orden viola o no cumple con esta Orden.

6. Esta orden entrará en efecto a las 12:01 a.m. el 4 de abril de 2020, y continuará en efecto hasta que sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por el Oficial de Salud.

7. Copias de esta Orden se deben rápidamente: (1) estar disponibles en la Oficina del Director de Salud del Condado de Contra Costa, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) publicarse en la página web del Departamento de Salud del Condado (https://www.cchealth.org); y (3) proporcionar a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

8. Si alguna disposición de esta Orden a su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición u otra personas o circunstancias, no deberá afectarse y deberá continuar con toda su fuerza y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden pueden ser separadas.

9. Preguntas o comentarios respecto a esta Orden pueden ser dirigidas a los Servicios de Salud de Contra Costa al (844)729-8410.

ES ORDENADO:

_____

Chris Farnitano, M.D. Fecha: 3 de abril de 2020
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Adjuntos:

Apéndice A: “Instrucciones Para la Cuarentena en el Hogar”

Apéndice B: “Instrucciones Para el Autoaislamiento”